

**DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS  
RELACIONES INTERNACIONALES  
DEL ECUADOR**

**TOMO I**

**RELACIONES BILATERALES ENTRE  
LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR Y COLOMBIA**

**VOLUMEN I  
1830 – 1916**



Ministerio  
de **Relaciones Exteriores**  
y **Movilidad Humana**

---

CENTENARIO DE LA FIRMA DEL TRATADO “MUÑOZ VERNAZA-SUÁREZ”  
1916 - 2016

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO; ARCHIVO HISTÓRICO Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA  
CANCILLERÍA DEL ECUADOR

EDICIÓN FACSIMILAR

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA CANCILLERÍA DEL ECUADOR  
FOTOGRAFÍA: ARCHIVO HISTÓRICO Y BIBLIOTECA

IMPRESO EN QUITO-ECUADOR  
JULIO 2016

**Signatarios del Tratado de Límites Ecuatoriano - Colombiano, firmado en Bogotá  
el 15 de Julio de 1916**



**De izquierda a derecha:** Sentados: don Carlos Adolfo Urrueta, don Antonio José Uribe, don Alberto Muñoz Vernaza, don Marco Fidel Suárez, don Nicolás Esguerra, don José María González Valencia y don Hernando Holguín y Caro.- De pie: don Alberto Muñoz Borrero, Secretario del Ministro ecuatoriano, y el Secretario de la Cancillería colombiana.

*Fuente: Alberto Muñoz Vernaza. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Núcleo del Azuay. 1969.  
Biblioteca Central de la Cancillería del Ecuador. Autor: Víctor Manuel Albornoz.*



## Presentación

El Archivo Histórico “Alfredo Pareja Diescansco”, adscrito a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, ha preparado un proyecto editorial que tiene como fin publicar -en formato facsímil- las fuentes documentales relevantes para el estudio de las relaciones internacionales del Ecuador.

Este es el primer tomo que corresponde a las relaciones bilaterales entre las Repúblicas del Ecuador y Colombia, volumen I, que compila documentación seleccionada entre 1830 y 1916.

Es fundamental señalar que, con la decisión tomada por la Asamblea de Notables de Quito el 13 de mayo de 1830 de separarse de la Gran Colombia y conformar un Estado Independiente llamado Ecuador, empezó un proceso de cambios, ajustes y ordenamiento institucional en el territorio de la nueva República. Este proceso incluyó dar los primeros pasos para consolidar su territorio y líneas de fronteras, así como buscar el reconocimiento internacional como Estado. Se sumaría el interés del Gobierno ecuatoriano para formalizar e incrementar las relaciones comerciales con los países vecinos y otros que consideró estratégicos en América y Europa.

Las relaciones vecinales con Colombia se construyeron mucho antes de la fundación del Ecuador como República independiente. Los territorios de ambas naciones formaron parte, en su momento, del Virreinato de Nueva Granada y posteriormente de la Gran Colombia. El proyecto bolivariano fue breve y su desenlace, por una serie de razones económicas y políticas, ha sido estudiado profusamente en la historiografía de ambos países. Sin embargo, la historia común entre los dos pueblos se enriqueció durante toda la República, gracias a la convivencia y los lazos estrechos que han existido por generaciones entre las comunidades que viven a ambos lados de la frontera, y por los conflictos que han surgido, en su mayoría, por antagonismos ideológicos de caudillos y políticos o por otros actores con intereses económicos o comerciales.

Este compendio recoge el testimonio de esos primeros pasos, plasmados por la diplomacia ecuatoriana de entonces. Es un recorrido que documenta la institucionalidad burocrática de las relaciones exteriores del Ecuador entre 1830 y 1916. Concretamente, se han compilado los documentos que testimonian las acciones que moldearon la estrategia utilizada por Ecuador para lograr por parte de Colombia el reconocimiento de su soberanía, y por ende la delimitación de la frontera común. En ese sentido, se ha incluido en esta publicación la designación, el 2 de julio de 1830, del primer Agente Confidencial para obtener de Nueva Granada (Colombia) el reconocimiento del Estado ecuatoriano.

A pesar de la cordialidad que históricamente se ha mantenido entre las dos naciones, la delimitación de la frontera común fue un tema complicado, por la visión jurídica que tenía cada país para trazar su línea demarcatoria. Nueva Granada sostenía que la frontera con el Ecuador debía apegarse a lo dispuesto en la Ley de División Territorial de Colombia de 1824. El Gobierno ecuatoriano planteó la aplicación del principio del *uti possidetis juris* para trazar los límites, no solo con su vecino del Norte sino también con el Perú. El resultado histórico de las negociaciones fueron, en definitiva, la suscripción del primer Tratado de Paz y Amistad entre Ecuador y Nueva Granada el 14 de diciembre de 1832 y, por supuesto, la del último Tratado de Límites apostillado el 15 de julio de 1916 por Alberto Muñoz Vernaza y Marco Fidel Suárez, el cual dejó asentado la forma que actualmente tiene la frontera entre los dos países. Ambos instrumentos forman parte de esta selección documental.

La presente publicación también muestra documentos novedosos que versan sobre temas internacionales que, en su época, eran de interés para los dos países, tales como: los Congresos Internacionales americanos y la

defensa del continente en caso de agresión externa. De igual manera, se incluyen autógrafas de los Jefes de Estado colombianos dirigidas a los Presidentes del Ecuador, en donde se puede apreciar la concordia que, en general, existía entre ambos países.

Con el fin de aportar al lector un vistazo histórico de la frontera ecuatoriana-colombiana se anexa a este compendio, gracias al área de Cartografía y Límites, perteneciente a la Subsecretaría de América Latina y el Caribe de la Cancillería Ecuatoriana, dos documentos cartográficos: el “Mapa General de Colombia” levantado por Alexander Von Humboldt en 1825 y, el denominado “Región fronteriza entre Ecuador y Colombia. Sector Occidental” trazado por la Comisión Ecuatoriana - Colombiana el 18 de junio de 1918.

Finalmente, el Archivo Histórico de la Cancillería ecuatoriana desea destacar con esta publicación, la importancia que tiene para el Ecuador y Colombia, la conservación de fuentes documentales que testimonian la historia común y el espíritu de integración que siempre han primado entre nuestros pueblos.

Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Archivo Histórico

Quito, 2016







## LISTA DE DOCUMENTOS

- *Tratado de Paz y Amistad entre Ecuador y Nueva Granada. 14 de diciembre de 1832.*
- *Tratado de Límites entre Colombia y Ecuador. 15 de julio de 1916.*
- *Credenciales, instrucciones y notas del Gobierno del Ecuador para el General de Brigada Antonio Morales como Agente Confidencial ante el Gobierno de Colombia con el fin de obtener el reconocimiento del Estado del Ecuador. 2 de Julio de 1830.*
- *Nota del Ministro Alejandro Vélez comunicando que su Gobierno nombró al General José María Obando y Coronel Joaquín Posada como Comisionados para celebrar el Tratado de Amistad y Paz con el Gobierno del Ecuador. 26 de Octubre de 1832.*
- *Nota del Canciller Lino de Pombo enviando carta Autógrafa del Presidente Francisco de Paula Santander felicitando a don Vicente Rocafuerte por su exaltación a la Primera Magistratura de la República del Ecuador. 16 de Septiembre de 1835.*
- *Nota del Canciller Pombo comunicando que don Joaquín Acosta recibió el nombramiento de Encargado de Negocios de Nueva Granada ante el Gobierno del Ecuador. 14 de noviembre de 1837.*
- *Nota del Canciller Pombo comunicando que audiencia solemne recibirá el 19 de febrero el Presidente a don Francisco Marcos como Ministro Plenipotenciario del Ecuador. 17 de febrero de 1838.*
- *Nota del Canciller Mallarino haciendo observaciones al proyecto de formar un Ejército internacional para la defensa del Continente si hay agresión del Exterior. 17 de marzo de 1847.*
- *Autógrafa del Presidente Tomás Cipriano Mosquera haciendo historia de los Congresos Internacionales americanos que se han realizado en América y pidiendo cooperación para llevar a efecto un nuevo Congreso según los ideales de Bolívar. 2 de septiembre de 1866.*
- *Autógrafa del Presidente Antonio Caro felicitando al General Eloy Alfaro por su exaltación a la presidencia del Ecuador. 31 de Mayo de 1897.*
- *Autógrafa del Presidente José Vicente Concha felicitando al doctor Alfredo Baquerizo Moreno por su exaltación a la Presidencia del Ecuador. 27 de diciembre de 1916.*
- *Mapa General de Colombia – Humboldt. 1825.*
- *“Región fronteriza entre Ecuador y Colombia. Sector Occidental” Comisión Ecuatoriana – Comisión Colombiana. 1918.*



# **Tratado de Paz y Amistad entre Ecuador y Nueva Granada**

*14 de diciembre de 1832*

Tratados COL 001. Archivo Histórico MREMH - y transcripción



Tratados celebrados entre la  
República del Ecuador y la  
de la Nueva Granada

En el nombre de Dios  
Autor y Tipistador del  
Anuncio

Deseario los Estados del Ecuador y  
de la Nueva Granada, que se han consti-  
tuido en las secciones del Sur y Centro del  
territorio de la República de Colombia, con-  
traer un pacto de union amistad y alianza  
intimas; terminar las diferencias que des-  
graciadamente se han sucedido sobre sus  
límites; establecer sus relaciones mutuas y  
facilitar la mas pronta reunion de una  
Asamblea de Representativos de los tres  
Estados que se han formado en Colombia;  
han resuelto celebrar un tratado que fixe  
de una manera clara, distinta y positiva  
los puntos expresados. Con este objeto  
han nombrado sus respectivos comisio-  
nados, á saber: el Presidente del Estado  
del Ecuador al Señor Don Pedro José de  
Arbiza rector de la Universidad de Qui-  
to y Contador jeneral de rentas y el Pre-  
sidente de la Nueva Granada á los Se-  
ñores Jeneral Don Maria Obando, coronel

Don Juan Pineda Cortés y otros quienes despues de haber conferido sus respectivos plenos poderes y hallandolos en debida forma y bastante forma han convenido, en los articulos siguientes.

- Artículo 1.º Los estados del Ecuador y de la Nueva Granada se reconocen y respetan, y se reconoceran y respetaran reciprocamente como estados soberanos e independientes.
- Art. 2.º Los limites entre los estados del Ecuador y de la Nueva Granada, serán los que conforme a la ley de Colombia de 25 de Junio de 1824, separaban las provincias del antiguo departamento del Cauca del Ecuador, quedando por consiguiente incorporadas a la Nueva Granada las provincias de Pasto y la Buenaventura, y al Ecuador los pueblos que están al Sur del rio Caucho línea fijada por el artículo 22 de la expresada ley entre las provincias de Pasto e Imbabura.
- Art. 3.º Los estados del Ecuador y de la Nueva Granada animados de los mejores deseos, de que se conserve siempre la mas perfecta armonia y buena inteligencia entre las partes contratantes, se obligan y comprometen a respetar sus limites respectivos. Por consecuencia el estado del Ecuador no podria admitir pueblos, que separándose de hecho del estado de la Nueva Granada quisieran agregarse al Ecuador; ni el estado de la Nueva Granada podria admitir pue-

Los que separándose de hecho del estado del Ecuador quieran agregarse a la Nueva Granada.

Art. 4.º Toda adquisición, cambio, enajenación o nueva demarcación de territorio entre los estados del Ecuador y de la Nueva Granada, no podía verificarse, sino por medio de tratados públicos celebrados entre sus Gobiernos conforme al derecho de gentes.

Art. 5.º Cualquiera diferencia que desgraciadamente pudiera suscitarse en adelante entre los estados del Ecuador y de la Nueva Granada, será transada por las vías pacíficas y amigables, sin ocurrir jamás al ominoso y detestable medio de las armas.

Art. 6.º Los estados del Ecuador y de la Nueva Granada contraen espontáneamente un pacto de unión y de alianza íntima, y de amistad firme y constante para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien propio y general. Quedan igualmente comprometidos a conservar íntegra la integridad del territorio de la República de Colombia que a cada uno pertenece sin que puedan hacer cesiones o concesiones que les disminuyan en la mas pequeña parte, y a no permitir que potencia alguna extranjera se introduzca dentro de sus límites; para cuyos efectos ofrecen recíprocamente, prestándose en caso necesario los auxilios que se estipulen por convenios especiales.

provincia de Parí y la Buena Ventura, pro-  
drá ser molestada en manera alguna por  
las opiniones que haya manifestado a favor  
del Ecuador o por haber servido a un Gobierno,  
o sostenido la causa del estado, ya sea con  
armas o sin ellas.

Art. 11. Para asegurar mejor la pronta adminis-  
tracion de justicia los estados del Ecuador  
y de la Nueva Granada han convenido y  
convenen en que los respectivos jueces o tri-  
bunales, se entenderán por medio de des-  
pachos en las causas civiles y crimi-  
nales y entroguen los casos de delitos comu-  
nes que huyan del territorio del un estado  
al del otro fundiendo requisitoria en forma  
del juez o tribunal que conyca, o deba cono-  
cer de la causa estas diligencias se practi-  
carán bajo las mismas reglas que se  
observaban cuando el Ecuador y la Nue-  
va Granada dependian de los tribunales  
de Colombia. De ninguna manera se  
entiende este artículo respecto a los delitos  
puramente políticos.

Art. 12. Acuerdos se celebra un tratado general  
de comercio, entre ambos formando los ciud-  
adanos y ciudadanos de cada estado libre  
entrada y salida en sus puertos y territorios,  
y gozaran de todos los derechos civiles, de  
tráfico y comercio, sujetándose a los derechos,  
impuestos o restricciones que se halla es-  
tablecidos o se establecieron en cada uno  
de los dos estados.

Art. 13. Los individuos que teniendo en su poder



en el territorio de uno de los estados con-  
tratantes gozarán bienes en el otro, gozarán  
respectivamente de la protección de las le-  
yes de cada estado, en sus personas y  
en sus bienes, pudiendo libremente tra-  
portar las producciones de sus propie-  
dades al lugar de su residencia ó vecen-  
dad existiendo siempre a lo que sobre es-  
ta clase de introducciones se halla es-  
tablecido en cada estado.

Art. 11. Desde los artículos desde el 1.º al 9.º in-  
cluyeme el resultado de reformas resolu-  
ciones legislativas de ambos estados, se  
llevarán a efecto luego que hayan si-  
do aprobadas por los Gobiernos del  
Ecuador y de la Nueva Granada,  
cuya aprobación se dará por el del  
Ecuador dentro de doce días, y por el  
de la Nueva Granada dentro de  
treinta y seis días, participándose  
en debida forma.

Art. 12. El presente tratado de paz, amis-  
tad y alianza, será ratificado por el  
Presidente o Vice Presidente encargado  
del Poder Ejecutivo del Ecuador, y por  
el Presidente o Vice Presidente encarga-  
do del Poder Ejecutivo de la Nueva Gra-  
nada, con aprobación de los Congresos  
legislativos de ambos estados en los prime-  
ros días de su reunión próxima. Las ratifi-  
caciones serán comunicadas sin demora, y  
en el término que servirá la distancia  
que separa a ambos Gobiernos.

En fe de lo cual nosotros el co-

insinuado del estado del Ecuador, y los de la  
Nueva Granada, hemos firmado y sellado -  
las presentes, con el sello de las respectivas  
comisiones, en la ciudad de Pasto a ocho  
días del mes de Diciembre del año del doner  
de mil ochocientos treinta y dos, vigesimo  
segundo de la Independencia de Colombia.  
= Pedro José de Atalá = José María Oban-  
do = Joaquín Parada Gutiérrez.

Leído a 14 de Diciembre de 1832 =  
Leído y examinado el presente tratado de  
paz, alianza y amistad, ajustado entre  
los comisionados del Gobierno del Ecuador  
y los de la Nueva Granada, lo ratifico,  
debiéndose someter a la aprobación del  
Congreso. = Juan José Flores = Por S. C.  
José Félix Valdivia.

En el nombre de Dios.  
autor y legislador del Universo.  
Los estados del Ecuador y de la Nueva  
Granada animados de los mejores  
sistemas para estrechar sus relaciones  
mutuas, celebrar pactos de union, paz, al-  
ianza y amistad, y contribuir a la mas  
pronta reunion de las asamblea de Plenip-  
otenciarios, que debe disolverse y arre-  
glar los negocios que fueren comunes a  
los pueblos que antes componian la Re-  
publica de Colombia, han convenido en  
nombrar comisionados para ajustar, con-  
cluir y firmar este tratado, al cuyo efec-  
to el Poderente del estado del Ecuador

ha confiado plenos poderes al Sr. Don Pedro José de Urdeta, catedrático de la Universidad de Lima y catedrático general y el Sr. don Juan del Corral de la Nueva Granada a los señores jueces don Francisco Obando y Coronel Joaquín Parada. Entre los cuales después de haber verificado el canje en la forma debida han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Habíendose manifestado por parte del Ecuador que los puertos de la Gota y Junaco comprendidos en la provincia de la Buena Ventura por la ley colombiana de 25 de junio de 1824 sobre división territorial, debieran corresponder y pertenecer a aquel estado, á saber de que aun antes del año de 1810, estaban incorporados al territorio de la Presidencia y Gobernación de Quito y no reputándose autorizados los comisionados de la Nueva Granada para acordar cosa alguna en este asunto, han convenido en que el Gobierno del Ecuador se entienda con el de la Nueva Granada a fin de que por medio de pactos ó estipulaciones particulares se arregle y determine.

Art. 2.º En caso de las partes contratantes es condecoración que el tratado de comercio que el Ecuador ha celebrado con la República del Perú se opere al arreglo que debe hacer la Asamblea de Plenipotenciarios, de los intereses que antes fueron comunes a los puertos que formaron el Co-

ombres, han acordado y convenido en que el Gobierno del Ecuador emplee todos los medios que se dicten en prudencia y patriotismo para haber de conseguir de suspensa el cumplimiento de dicho tratado, al menos hasta que se arreglen definitivamente los intereses comunes de Colombia.

Artº 3º El presente tratado se tendrá como aducional al de paz, alianza y amistad, que se ha celebrado en esta fha entre los Comisionados del Ecuador y de la Nueva Granada, sea ratificado por el Presidente o Vice Presidente Encargado del Poder Ejecutivo del Ecuador, y por el Presidente o Vice Presidente de la Nueva Granada, Encargado del Poder Ejecutivo, con aprobación de los Congresos Legislativos de ambos estados en los primeros dias de su próxima reunion. Las ratificaciones serán cargadas con solemnidad y en el termino que permita la distancia que separa a ambos Gobiernos: sin que la aprobación o desaprobación del presente tratado pueda alterar o perjudicar en manera alguna el principal de paz, alianza y amistad, firmada de el día de hoy.

En fe de lo cual nosotros los Comisionados de los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada, hemos firmado y sellado las presentes con el sello de las respectivas comisiones, en la ciudad de Santa Fé a ocho dias del mes de Diciembre

firmas y sellar por duplicado las de  
prácticas consignadas en el día de  
su fecha = Don Miguel González,  
Alonso Secades

# Tratado de Paz y Amistad entre Ecuador y Nueva Granada

*14 de diciembre de 1832*

## Transcripción

---

**Tratados celebrados entre la  
República del Ecuador y la de la Nueva Granada  
En el nombre de Dios**

Autor y Legislador del Universo

Deseando los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada, que se han constituido en las secciones del Sur y Centro del territorio de la República de Colombia, contraer un pacto de unión amistad y alianza íntima; terminar las diferencias que desgraciadamente se han suscitado sobre sus límites; establecer sus relaciones mutuas y facilitar la mas pronta reunión de una Asamblea de Plenipotenciarios de los tres Estados que se han formado en Colombia, han resuelto elaborar un tratado que fije de una manera clara, distinta y positiva los puntos expresados. Con este objeto han nombrado sus respectivos comisionados, á saber: El Presidente del Estado del Ecuador al Señor Dr. Pedro José de Arteta Rector de la Universidad de Quito y Contador General de Rentas y el Presidente de la Nueva Granada a los Señores General José María Obando, Coronel Joaquín Posada Gutiérrez quienes después de haber canjeado sus respectivos plenos poderes y hallándolos en debida, propia y constante forma han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.- Los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada se reconocen y respetan, y se reconocerán y respetarán recíprocamente como estados soberanos é independientes.

Artículo 2.- Los límites entre los estados del Ecuador y de la Nueva Granada, serán los que conforme á la ley de Colombia de 25 de junio de 1824, separaban las provincias del antiguo departamento del Cauca del Ecuador, quedando por consiguiente incorporadas a la Nueva Granada las provincias de Pasto y la Buenaventura y al Ecuador los pueblos que están al sur del río Carchi línea fijada por el artículo 22 de la expresada ley entre las provincias de Pasto é Imbabura.

Artículo 3.- Los estados del Ecuador y de la Nueva Granada animados de los mejores deseos, de que se conserve siempre la más perfecta armonía y buena inteligencia entre las partes contratantes, se obligan y comprometen a respetar sus límites respectivos. Por consecuencia el Estado del Ecuador no podrá admitir pueblos que separándose de hecho del Estado de la Nueva Granada quieran agregarse al Ecuador, ni el Estado de la Nueva Granada podrá admitir pueblos, que separándose de hecho del Estado del Ecuador quieran agregarse a la Nueva Granada.

Artículo 4.- Toda adquisición, cambio, enajenación ó nueva demarcación de territorios entre los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada no podrá verificarse, sino por medio de tratados públicos celebrados entre sus Gobiernos conforme al derecho de gentes.

Artículo 5.- Cualquiera diferencia que desgraciadamente pudiera suscitarse en adelante entre los Estados de Ecuador y de la Nueva Granada, será transada por las vías pacíficas y amigables sin recurrir jamás al ominoso y detestable medio de las armas.

Artículo 6.- Los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada contraen espontáneamente un pacto de unión y de alianza íntima y de amistad firme y constante para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general. Quedan regularmente comprometidos a conservar íntegra la integridad del territorio de las repúblicas de Colombia que a cada uno pertenece sin que puedan hacer secciones ó concesiones que disminuyan en las mas pequeñas partes, y a no permitir que potencia alguna extranjera se introduzca dentro de sus límites; para cuyos efectos ofrecen socorrerse mutuamente, prestándose en casos necesarios los auxilios que se estipulen por convenios especiales.

Artículo 7.- Se ha convenido y conviene según el modo más solemne, y con arreglo a las leyes de ambos Estados, en que el Ecuador y la Nueva Granada pagarán la parte de la deuda doméstica y extranjera que les corresponda proporcionalmente, como partes integrantes que han sido de la República de Colombia, la cual reconocía in solidum dichas deudas. Además cada Estado se obliga á responder de los valores de que hayan dispuesto pertenecientes á dicha república.

Artículo 8.- Se comprometen igualmente ambas partes contratantes á observar fielmente los tratados públicos celebrados por el Gobierno de la República de Colombia con las naciones extranjeras, hasta tanto que ellos sean variados ó declarados insubsistentes; conforme a los principios del derecho de gentes.

Artículo 9.- Conforme a lo pronunciado por las leyes del Ecuador y de la Nueva Granada se comprometan los Gobiernos de ambos Estados a enviar oportunamente sus diputados para formar la Asamblea de Plenipotenciarios ó aquella corporación ó autoridad que debe deslindar y arreglar los negocios comunes á las tres secciones en que ha quedado dividida la república de Colombia, para que deliberen y resuelvan sobre la suerte futura de esta.

Artículo 10.- Ninguna persona que resida en las Provincias de Pasto y la Buenaventura, podrá ser molestada en manera alguna por las opiniones que haya manifestado á favor del Ecuador, ó por haber servido á su Gobierno, ó sostenido la causa del Estado, ya sea con armas ó sin ellas.

Artículo 11.- Para asegurar mejor la pronta administración de justicia, los Estados del Ecuador y de la Nueva Granada han convenido y convienen, en que los respectivos jueces o tribunales, se entiendan por medio de deprecatorios en las causas civiles y criminales, y entreguen los reos de delitos comunes que hayan del territorio del un Estado al del otro procediendo requisitoria en forma del juez ó tribunal que conozca, ó deba conocer de la causa: estas diligencias se practicarán bajo las mismas reglas que se observaban cuando el Ecuador y la Nueva Granada dependían de los tribunales de Colombia. De ninguna manera se entiende este artículo respecto a los delitos puramente políticos.

Artículo 12.- Mientras se celebra un tratado general de comercio, continuarán teniendo los súbditos y ciudadanos de cada Estado libre entrada y salida en sus puertos y territorios, y gozarán de todos los derechos civiles, de tráfico y comercio, sujetándose a los derechos, impuestos ó restricciones que se hallan establecidos ó se establecieren en cada uno de los Estados.

Artículo 13.- Los individuos que teniendo su vecindad en el territorio de uno de los Estados contratantes posean bienes en el otro, gozarán respectivamente de la protección de las leyes de cada Estado en sus personas y en sus bienes; pudiendo libremente transportar las producciones de sus propiedades al lugar de su residencia ó vecindad, sujetándose siempre a los que sobre esta clase de introducciones se halle establecido en cada Estado.

Artículo 14.- Siendo los artículos desde el 1 al 9 inclusive el resultado de expresas resoluciones legislativas de ambos Estados, se llevarán a efecto luego que hayan sido aprobados por los Gobiernos del Ecuador y de la Nueva

Granada, cuya aprobación se dará por el del Ecuador dentro de doce días, y por el de la Nueva Granada dentro de treinta y seis días, participándose en debida forma.

Artículo 15.- El presente tratado de paz, amistad y alianza será ratificado por el Presidente ó Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo de la Nueva Granada, con aprobación de los Congresos legislativos de ambos estados en los primeros días de su reunión próxima. Las ratificaciones serán canjeadas sin demora, y en el término que permita la distancia que separa á ambos Gobiernos.

En fe de lo cual nosotros, el comisionado del Estado del Ecuador y los de la Nueva Granada, hemos firmado y sellado las presentes, con el sello de las respectivas comisiones, en la ciudad de Pasto á ocho días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y dos, vijesimo segundo de la independencia de Colombia.= Pedro José de Arteta =José María Obando= Joaquin Posada Gutierrez.

Quito á 14 de Diciembre de 1832

Visto y examinado el presente tratado de paz, alianza y amistad, ajustados entre los comisionados del Gobierno del Ecuador y los de la Nueva Granada lo ratifica, debiéndose someter á la aprobación del Congreso=Juan José Flores=Con S E. José Félix Valdivieso.-







# **Tratado de Límites entre Ecuador y Colombia**

*15 de Julio de 1916*

Tratados COL.038. Archivo Histórico MREMH - y transcripción



Vigente

N<sup>o</sup> 54

Tratado  
de límites  
entre  
el Ecuador y Colombia.

15 de Julio de 1916.

La República del Ecuador y la República de Colombia, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus derechos territoriales, y con el fin de estrechar de ese modo sus relaciones de amistad y atender a su conveniencia y mutuos intereses, han resuelto fijar su común frontera por medio de un tratado público, para lo cual han nombrado Plenipotenciarios suyos respectivos, a saber:

Su Excelencia el Presidente del Ecuador al señor Dr. Alberto Muñoz Veinaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República ante el Gobierno de Colombia;

Y Su Excelencia el Presidente de Colombia al señor Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores, y a los señores Dr. Nicolás Esguerra, Dr. José María González Valencia, Dr. Hernando Holguín y Caro, Dr. Antonio José Uribe y Dr. Carlos Adolfo Urueta, individuos de la Comisión de Relaciones Exteriores de la misma República,

Quienes, habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes plenos poderes, han pactado lo siguiente:

### Artículo 1.

La línea de frontera entre la República del Ecuador y la República de Colombia queda acordada, convenida y

fijada en los términos que en seguida se expresan: Partiendo de la boca del río Mataje en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas tributarias del río Santiago de las que van al Mera; sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canumbi, y por este río, aguas abajo, hasta su boca en el Mera; éste, aguas arriba, hasta su confluencia con el río San Juan; por este río, aguas arriba, hasta la boca del arroyo o quebrada Agua-Medionda, y por ésta hasta su origen en el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carachi; por este río, aguas abajo, hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques; y por esta quebrada hasta el cerro de La Quinta, de donde sigue la línea al cerro de Troya, y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Lun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual (o Chunquer según algunos geógrafos); de allí una línea a la cumbre de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas abajo, hasta el Tucumbios, y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección Sudoeste al divortium aquarum entre el Putumayo y el Napo, y por este divortium aquarum hasta el origen principal del río Ambiyacu, y por el curso

de este río hasta su desembocadura en el Amazonas; siendo entendido que los territorios situados en la margen setentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte deja en salvo los posibles derechos de terceros.

## Artículo II.

Las islas de la Bahía de Languapi en la desembocadura del río Mataje pertenecerán respectivamente al Estado que que actualmente las posea.

## Artículo III.

Los Gobiernos del Ecuador y de Colombia nombrarán una Comisión mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida. La Comisión será nombrada dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente tratado; se instalará en la ciudad de Quito dentro del plazo que se considere necesario para que sus individuos puedan reunirse, y comenzará inmediatamente sus trabajos, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, en cuyo caso los dos Gobiernos podrán señalar un nuevo término para empezar los trabajos de demarcación.

## Artículo IV.

La Comisión demarcadora hará que en los lugares donde



la frontera no esté formada por límites naturales como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por medio de postes, columnas u otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud. A fin de facilitar el trabajo de la Comisión, los dos Gobiernos la autorizan plenamente para hacer aclaraciones y para introducir ligeras modificaciones y compensaciones en la raya fronteriza, si ellas fueren indispensables a efecto de que la línea divisoria quede establecida con toda firmeza y claridad.

### Artículo V.

Si entre los grupos de la Comisión demarcadora ocurrieren diferencias acerca de las operaciones de su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos Gobiernos, sin interrumpirse por eso la demarcación de la línea; y si ellos no pudieren arreglarlas amigablemente, serán resueltas por un árbitro nombrado por las Altas Partes contratantes, quienes se obligan a cumplir la sentencia arbitral sin apelación ni demora.

### Artículo VI.

El Ecuador y Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad el derecho de libre navegación en sus ríos comunes, sujetándose a las leyes y reglamentos.

mentos fiscales y de policia fluvial, sin perjuicio de poder acordarse mutuas y amplias franquicias aduaneras y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados en su region oriental.

### Articulo VII.

Los dos Estados se someten expresamente al principio del arbitraje obligatorio; se comprometen a dirimir por ese medio las diferencias que entre ellos ocurran, sin más excepciones que las establecidas por la ley y practica de las naciones; y procurarán consolidar la mutua amistad de los dos Gobiernos, evitando especialmente que en el territorio del uno encuentren apoyo o tolerancia los individuos que pretendan perturbar el orden público en el otro, para todo lo cual darán estricto cumplimiento a sus respectivas leyes sobre policia de las fronteras.

### Articulo VIII.

Los ecuatorianos o colombianos que a causa de la fijación de la linea divisoria hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su nacionalidad antigua a menos que opten la nueva en declaración hecha y firmada ante la autoridad res.

pectiva dentro de seis meses después de estar bajo la nueva jurisdicción


### Artículo IX.

Con excepción de los sueldos de los grupos de la Comisión mixta demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación serán por mitad de cargo de los dos Gobiernos.

### Artículo X.

Este Tratado será aprobado y ratificado por las Altas Partes contratantes de acuerdo con la legislación de cada Estado, y las ratificaciones serán canjeadas en Quito o en Bogotá dentro de los tres meses siguientes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos, en la ciudad de Bogotá, el día quince de Julio de mil novecientos diez y seis.



A. Muñoz Varona

Marco Fidel Suárez.

Atencas

José M. González Patena

Román Dolz Guzmán y Cerd

Antonio José Uribe

Carlos Adolfo Urueña

# Tratado de Límites entre Ecuador y Colombia

*15 de Julio de 1916*

## Transcripción

---

**Tratado de límites  
entre el Ecuador y Colombia.  
15 de Julio de 1916.**

La República del Ecuador y la República de Colombia, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus derechos territoriales, y con el fin de estrechar de ese modo sus relaciones de amistad y atender a su conveniencia y mutuos intereses, han resuelto fijar su común frontera por medio de un tratado público, para lo cual han nombrado Plenipotenciarios suyos respectivos, a saber:

Su Excelencia el Presidente del Ecuador al señor Dr. Alberto Muñoz Vernaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la misma República ante el Gobierno de Colombia;

Y su Excelencia el Presidente de Colombia al señor Marco Fidel Suárez, Ministro de Relaciones Exteriores, y a los señores Dr. Nicolás Esguerra, Dr. José María González Valencia, Dr. Fernando Holguín y Caro, Dr. Antonio José Uribe y Dr. Carlos Adolfo Urueta, individuos de la Comisión de Relaciones Exteriores de la misma República,

Quienes, habiéndose comunicado y hallado en debida forma sus correspondientes plenos poderes, han pactado lo siguiente:

### Artículo I.

La línea de frontera entre la República del Ecuador y la República de Colombia queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan: Partiendo de la boca del río Mataje en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes que separa las aguas tributarias del río Santiago de las que van al Mira; sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del río Canunbí, y por este río, aguas abajo, hasta su boca en el Mira; éste, aguas arriba, hasta su confluencia con el río San Juan; por este río, aguas arriba, hasta la boca del arroyo o quebrada Agua –Hedionda, y por ésta hasta su origen en el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del río Carchi; por este río, aguas abajo, hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques; y por esta quebrada hasta el cerro de La Quinta, de donde sigue la línea al cerro de Troya, y las cumbres de éste hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pun desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual (o Chunquer según algunos geógrafos); de allí una línea a la cumbre de donde vierte la fuente principal del río San Miguel; este río aguas abajo, hasta el Sucumbíos, y éste hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección sudoeste al divortium aquarum entre el Putumayo y el Napo, y por este divortium aquarum hasta el origen principal del río Ambiyacú, y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas; siendo entendido que los territorios situados en la margen setentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte deja en salvo los posibles derechos de terceros.

## Artículo II.

Las islas de la Bahía de Panguapí en la desembocadura del río Mataje pertenecerán respectivamente al Estado que actualmente las posea.

## Artículo III.

Los Gobiernos del Ecuador y de Colombia nombrarán una Comisión mixta, compuesta de tres individuos por cada parte, para que señale y amojone sobre el terreno la línea de frontera convenida. La Comisión será nombrada dentro de los dos meses siguientes al canje de las ratificaciones del presente tratado; se instalará en la ciudad de Quito dentro del plazo que se considere necesario para que sus individuos puedan reunirse, y comenzará inmediatamente sus trabajos, salvo que lo impida algún accidente imprevisto, en cuyo caso los dos Gobiernos podrán señalar un nuevo término para empezar los trabajos de demarcación.

## Artículo IV.

La Comisión demarcadora hará que en los lugares donde la frontera no esté formada por límites naturales como corrientes de agua, montes, cordilleras, etc., quede señalada por medio de postes, columnas u otros signos perdurables, de modo que la línea divisoria pueda reconocerse en cualquier tiempo con toda exactitud. A fin de facilitar el trabajo de la Comisión, los dos Gobiernos la autorizan plenamente para hacer aclaraciones y para introducir ligeras modificaciones y compensaciones en la raya fronteriza, si ellas fueren indispensables a efecto de que la línea divisoria quede establecida con toda fijeza y claridad.

## Artículo V.

Si entre los grupos de la Comisión demarcadora ocurrieren diferencias acerca de las operaciones de su cargo, esas diferencias serán sometidas para su resolución a los dos Gobiernos, sin interrumpirse por eso la demarcación de la línea; y si ellos no pudieren arreglarlas amigablemente, serán resueltas por un árbitro nombrado por las Altas Partes contratantes, quienes se obligan a cumplir la sentencia arbitral sin apelación ni demora.

## Artículo VI.

El Ecuador y Colombia se reconocen recíprocamente y a perpetuidad el derecho de libre navegación en sus ríos comunes, sujetándose a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial, sin perjuicio de poder acordarse mutuas y amplias franquicias aduaneras y cualesquiera otras que sirvan para el desenvolvimiento de los intereses de los dos Estados en su región oriental.

## Artículo VII.

Los dos Gobiernos se someten expresamente al principio del arbitraje obligatorio; se comprometen a dirimir por ese medio las diferencias que entre ellos ocurran, sin más excepciones que las establecidas por la ley y práctica de las naciones; y procurarán consolidar la mutua amistad de los Gobiernos, evitando especialmente que en el territorio del uno encuentren apoyo o tolerancia los individuos que pretendan perturbar el orden público en el otro, para todo lo cual darán estricto cumplimiento a sus respectivas leyes sobre policía de las fronteras.

#### Artículo VIII.

Los ecuatorianos o colombianos que a causa de la fijación de la línea divisoria hubieren de pasar de una jurisdicción a otra, conservarán su nacionalidad antigua a menos que opten la nueva en declaración hecha y firmada ante la autoridad respectiva dentro de seis meses después de estar bajo la nueva jurisdicción.

#### Artículo IX.

Con excepción de los sueldos de los grupos de la Comisión mixta demarcadora, los demás gastos que cause la demarcación serán por mitad de cargo de los Gobiernos

#### Artículo X.

Este Tratado será aprobado y ratificado por las Altas Partes contratantes de acuerdo con la legislación de cada Estado, y las ratificaciones serán canjeadas en Quito o en Bogotá dentro de los tres meses siguientes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman en doble ejemplar el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos, en la ciudad de Bogotá, el día quince de Julio de mil novecientos diez y seis.

Firma:

Alberto Muñoz Vernaza  
Marco Fidel Suárez  
Nicolás Esguerra  
José M. González Valencia  
Hernán J. Holguín y Coro  
Antonio José Uribe  
Carlos Adolfo Urueta





**Credenciales, instrucciones y notas del Gobierno del Ecuador para el General de Brigada Antonio Morales como Agente Confidencial ante el Gobierno de Colombia con el fin de obtener el reconocimiento del Estado del Ecuador**

*2 de Julio de 1830*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo I.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción



A S. E. el jefe encargado del Ejecutivo en el Centro  
 Sufragante a 2 de Julio de 1830. Ex. Sr. Senor. Si  
 en las formulas diplomáticas que en el espíritu  
 de los pueblos del Sur y la conducta de su gobier-  
 no, yo me dirigiera a V. E. usando de una ma-  
 nera mas decorosa y de sentimientos, para  
 altamente penetrados de la justa y sublime  
 idea de reputar a V. E. un buen amigo de  
 los pueblos de Colombia, debo apellidarlo tal de  
 los del Sur, me dirijo en este sentido a V. E. y  
 en el propio concepto tengo el placer de in-  
 formarle y impetido y admirado del grito  
 unanime de los pueblos del Sur, p.º q.º su  
 existencia política está encadenada con la  
 del Centro tan conforme p.º tra parte a mi  
 corazón, a mi íntimo convencimiento y a mi  
 conciencia pública, es general la convicción  
 y el deseo q.º los vivamos de ser siempre un  
 solo pueblo, una sola familia; de sostener  
 con una mano sus libertades públicas,  
 las leyes de su corazón, de sus costumbres,  
 de sus creencias, de sus necesidades, y con la  
 otra el tricolor q.º como símbolo de Dios pre-  
 sija nuestra paz interna, q.º amenase a  
 los tiranos, q.º nos dé respeto en el mundo;  
 de conservar el glorioso nombre de Colombia,  
 patria del inmortal Bolívar y cuna de  
 tantos heroes: de llenar sus obligaciones es-  
 teriores q.º interiores, y de hacer siempre sa-  
 crificios en el altar de la libertad y en

el Santuario de la Religión. El Benemerito Ciudadano  
Antonio Morales Ordoñez de Brigada está perfectamente  
instruido y animado de estos mismos sentimientos  
p. otra parte es digno de mi confianza p. su  
dilatada adhesión a Colombia, a su independencia  
a su libertad, a la paz, a la concordia y a la  
felicidad de los pueblos. Por estas consideraciones he  
a bien nombrarlo en Comisión cerca de V. E. p.<sup>a</sup>  
me los deseos y los votos de los pueblos del Sur  
su actual gobierno. No es el papel el mas  
ro interprete del espíritu de unidad y de frat  
dad q. anima esta sección de Colombia, es  
lenguaje de la conveniencia y de la necesidad  
que el voto publico clama p. este unido de  
el mismo q. presentará a V. E. el Tratado con  
unido p. verificante, y p. acordar con V. E. los me  
de conservar la unidad nacional, como bases que  
ben ratificar los Congresos de los Estados, y no  
dificultad en rogar como ruego a V. E. y al p.  
del Centro particularmente al hablarle del  
de y sinceros afectos q. le profesan el gobierno y  
pueblos del Sur, de sus fervientes votos p. la  
peridad del Centro y demas pueblos de Colombia  
a cuyo efecto se ha dirigido igual comisión  
cerca del gobierno del Norte, y de la gran  
amistad, de la alta consideración y perfect  
respeto con q. tengo la honra de suscribir  
de V. E. muy obediente y muy humilde  
servidor. (firmado) Juan José Flores

J. J.

Copias

Orderno  
B

94 30  
9

Republica de Colombia = Estado del Sur = Secretaria  
ria Trato = Guayaquil a 30 de Junio de 1830 = 20.<sup>o</sup>  
Al Hon. Ministro de Estado en el despacho de  
Relaciones Internas del Centro de la Republica  
de Colombia = Por = De orden de S. E. el Jefe  
del Estado me cabe el honor de informar a V. U.  
q. los pueblos han asentido al promun-  
ciamiento hecho p. los Capitanes de  
las provincias del Distrito. Este voto difundido  
y popularizado en todo el Sur, obligo a S. E.  
a someterse a la necesidad de admitir el pro-  
der q. se le confio p. unanimidad, y a la  
de contener la voluntad p. con dignidad  
y firmeza = La prudencia y moderacion hu-  
cieron diferir p. mucho tiempo esta reso-  
lucion del Sur, a pesar de estar en perfec-  
ta consonancia con la de los pueblos  
del Norte y de algunos del Centro, pero las  
cosas llegaron a la estremidad en q. fue ne-  
ciso tomar un partido, pues siempre  
es inutil y sobre todo peligrosa conte-  
ner el clamor p. de los pueblos cuando  
piden lo justo = Desde el momento

en J. S. se encargó de esta aduana, fijó  
su primera atención en imponer á la  
demás el estado de la nueva posición po-  
lítica del Sur, de los motivos q<sup>e</sup> lo impu-  
saron en este paso, y de los deseos vehe-  
mentes y sinceros de entablar relaciones  
intimas y amistosas con el centro y Nor-  
te de la Republica, cuya integridad des-  
subsistir, cualq<sup>u</sup>iera sea la alteracion que  
supra la constitucion politica. No con-  
tento J. S. con esta franca manifestacion  
on ha creído conveniente comisionar al  
Sr. Frate Antonio Morales, q<sup>u</sup> J. S. pasando  
á esa Capital, informó personalmente al  
Gobierno de la firme y pronta resolucion  
de estos pueblos; exponga las medidas ne-  
cesarias y sencillas q<sup>e</sup> adoptan q<sup>u</sup> or-  
ganizar este Estado y sostenerlo en orden  
y seguridad, y en fin manifiesta los  
sentimientos de respeto y amistad que  
animan á J. S. con ese Gob<sup>no</sup>, y su  
disposicion ilimitada á cooperar con  
toda su fuerza á mantener la digni-  
dad y gloria del nombre Colombiano  
y la integridad de la Republica. Las  
recomendables prendas del Sr. Frate  
Morales, la inapreciable circunstan-  
cia de hallarse ligada con relacio-

nes estrechas á este país y al del Com.  
 Dinamarca, sus servicios militares por  
 la libertad de Cundinamarca y del Sur,  
 su conducta ajustada en el desempeño  
 de su misión cerca del Gob. de Centro  
 America, y ha merecido la aprobacion  
 del de Colombia, y en fin el interes q.  
 q. todas estas razones tiene y debe tener  
 dicho Sr. en estrechar las relaciones de  
 este Estado con el del Centro de la Repu-  
 blica, hacen esperar a S. E. q. sera' bien re-  
 cibido alla' en su caracter de Comisiona-  
 do y q. se le dara' todo el credito que me-  
 rece en representacion, y en merito perso-  
 nal. Sea el honor de suscribirse de  
 U. con muy distinguida consideracion  
 y perfecto respeto = atento = Obediente Ser-  
 vidor = Esteban H. Cordero =

S. copia

Cordero

Instruccion q. servira' de indicacion al Sr.  
 Sr. Tutor Moral Comisionado cerca  
 del Gobierno de Bogota'.

No. - Lemara' todos los conocimientos q. perso-

mas fidedignas, y se le fuesen presen-  
tar el verdadero estado de la opini-  
on publica, y de la del Gobierno en  
orden a la clase de gob.<sup>no</sup> y se quie-  
ra adoptar p.<sup>o</sup> conservar la unidad  
de Colombia.

2.<sup>o</sup> El objeto principal de su mision sera' conce-  
tar el modo, formas, y bases con que  
deba reunirse la nacion Colombiana, ya  
sea bajo un sistema federal, ya por  
un Congreso de Plenipotenciarios ó ya  
en confederacion sobre determinados  
objetos, debiendo ser en todos casos expe-  
sa, terminante e irrevocable; conce-  
tar y p.<sup>o</sup> la nacion conserve el nombre,  
y la bandera de Colombia y que reco-  
nosca y pague fielmente la deuda  
exterior e interior.

3.<sup>o</sup> Concertar una convencion particular de  
alianza defensiva, contra cualq.<sup>ue</sup> po-  
der extranjero que intente invadirnos.

4.<sup>o</sup> A su llegada a Bogota' se pondra' en  
comunicacion con el Sr.trato tutario  
de la Guerra, si la celeridad de su  
mision no se opusiere a esta medi-  
da.

5.<sup>o</sup> Respetara' toda transformacion de



gobierno en Bogotá.

6<sup>o</sup> Sin embargo en Bogotá ocurrieren desgraciadamente algunas agitaciones políticas, guardará la mas estricta neutralidad sin ingerirse en ella directa ni indirectamente.

7<sup>o</sup> Luego que llene el objeto de su comision oyo lo crea conveniente, se despidirá del gobierno en la forma acostumbrada. Suayaguil Julio 2 de 1830 = firmado Esteban H. Cordero.

Es copia.

Cordero  
E

# **Credenciales, instrucciones y notas del Gobierno del Ecuador para el General de Brigada Antonio Morales como Agente Confidencial ante el Gobierno de Colombia con el fin de obtener el reconocimiento del Estado del Ecuador**

*2 de Julio de 1830*

## **Transcripción**

A S. E. el Jefe encargado del Ejecutivo en el Centro= Guayaquil a 2 de Julio de 1830= Señor= Si a meras formulas diplomáticas guiasen el espíritu de los pueblos del Sur y la conducta de su gobierno, yo me dirigiría a V. E. usándolas de una manera mas de costumbre que de sentimientos; pero altamente penetrado de la justa y sublime idea de que represen (...) V. E. un buen amigo de los pueblos de Colombia, debo apellidarlos tal de los del Sur, me dirijo en este sentido a V. E., y en el propio concepto tengo el placer de informarles que impelido y admirado del grito unánime de los pueblos del Sur, porque su existencia política esta encadenada con las del centro tan conforme por otra parte a mi corazón, a mi interno conocimiento y a mi conciencia pública, es general la convicción y el deseo que los anima de ser siempre un solo pueblo, una sola familia; de sostener con una mano sus libertades públicas, las leyes de su corazón, de sus costumbres, de sus climas, de sus necesidades, y con la otra el tricolor que como símbolo de Iris presagia nuestra paz interna, que amenaza a los tiranos, que nos da respeto en el mundo de conservar el glorioso nombre de Colombia, patria del inmortal Bolívar y cuna de tantos héroes de llenar sus obligaciones externas e interiores, y de hacer siempre sacrificios en el altar de la libertad y en el santuario de la Religión= El Benemérito ciudadano Antonio Morales General de Brigada está perfectamente instruido y animado de estos mismos sentimientos, y por otra parte es digno de mi confianza por su acreditada adhesión a Colombia, a su independencia a su libertad, a la paz, a la concordia y a la dicha de los pueblos. Por estas consideraciones he tenido a bien nombrarlo en comisión cerca de V. E. para que lleve los deseos y los votos de los pueblos del Sur y de su actual gobierno. No es el papel el mas sincero interprete del espíritu de unidad y de fraternidad que anima esta sección de Colombia, es el lenguaje de la conveniencia y de la necesidad con que el voto publico clama por este [modo-] divino el mismo que presentará a V. E. el General Comisionado para verificarlo, y para acordar con V. E. los medios de conservar la unidad nacional, como bases que deben ratificar los Congresos de los Estados; y no tengo dificultad en rogar como ruego a V. E. y al pueblo del Centro particularmente al hablarle del grande y sincero afecto que le profesan el gobierno y los pueblos del Sur, de sus fervientes votos por la prosperidad del Centro y demás pueblos de Colombia; a cuyo efecto se ha dirigido igual comisión cerca del gobierno del Norte; y de la grande amistad como de la alta consideración y perfecto respecto con que tengo la honra de suscribirme de V. E. muy obediente= y muy humilde servidor= (firmada Juan José Flores)

Es copia

Cordero

República de Colombia= Estado del Sur= Secretaria General= Guayaquil a 30 de junio de 1830= Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Centro de la República de Colombia\_ Señor= De orden de S. E. el Jefe del Estado me cabe el honor de informar a Usted que todos los pueblos han asentido al pronunciamiento hecho por todas las capitales de las provincias del Distrito. Este voto difundido y popularizado en todo el Sur, obligó a S. E. a someterse a la necesidad de admitir el poder que se le confió por unanimidad, y a la

de sostener la voluntad general con dignidad y firmeza= La prudencia y moderación hicieron diferir por mucho tiempo esta resolución del Sur, a pesar de estar en perfecta consonancia con la de todos los pueblos del Norte y de algunos del Centro; pero las cosas llegaron a la extremidad en que fue preciso tomar un partido, pues siempre es inútil y sobre todo peligroso contener el clamor general de los pueblos cuando piden lo justo= Desde el momento en que S. E. se encargó de esta administración, fijó su primera atención en imponer a los demás estados de la nueva posición política del Sur, de los motivos que lo impulsaron a este paso, y de los deseos vehementes y sinceros de entablar relaciones íntimas y amistosas con el Centro y Norte de la República, cuya integridad debe subsistir, cualquiera que sea la alteración que sufra la constitución política= No contento su excelencia con esta franca manifestación ha creído conveniente comisionar al señor General Antonio Morales, para que pasando a esa capital, informe personalmente al Gobierno de la firme y general resolución de estos pueblos; exponga las medidas moderadas y sencillas que se adoptan para organizar este Estado y sostenerlo en orden y seguridad, y en fin manifieste los sentimientos de respeto y amistad que animan a S. E. para con ese Gobierno, y su disposición ilimitada a cooperar con todo su esfuerzo, a mantener la dignidad y gloria del nombre Colombiano y la integridad de la República=

Las recomendables prendas del señor General Morales, la inapreciable circunstancia de hallarse ligado con relaciones estrechas a este país y al de Cundinamarca, sus servicios militares por la libertad de Cundinamarca y del Sur, su conducta ajustada en el desempeño de su misión cerca del Gobierno de Centro América, que ha merecido la aprobación del de Colombia, y en fin el interés que por todo estas razones tiene y debe tener dicho general en estrechar las relaciones de este Estado con el del Centro de la República, hacen esperar a S. E. que será bien recibida allá en su carácter de Comisionado y que se le dará todo el crédito que merece su representación, y su mérito personal= Tengo el honor de suscribirme de U. con muy distinguida consideración y perfecto respeto= atento= Obediente= Servidor= Esteban F. Cordero=

Es copia

Cordero

Instrucciones que servirán de indicación al señor General Antonio Morales Comisionado cerca del Gobierno de Bogotá.

1º Tomará todos los conocimientos por personas fidedignas que le puedan presentar el verdadero estado de la opinión pública, y de la del Gobierno en orden a la clase de gobierno que se quiera adoptar para conservar la unidad de Colombia.

2º El objeto general de su misión será concertar el modo, forma y bases con que deba reunirse la nación colombiana, ya sea bajo un sistema federal, ya por un Congreso de Plenipotenciarios o ya en Confederación sobre determinados objetos, debiendo ser en todos casos expuesta terminante e irrevocables; concertar que la nación conserve el nombre y la bandera de Colombia y que reconozca y pague fielmente la deuda exterior e interior.

3º Concertar una convención particular de alianza defensiva contra cualquier poder extranjero que intente invadirnos.

4º A su llegada a Bogotá se pondrá en comunicación con el señor general Antonio de la Guerra, si la celeridad de su misión no se opusiere a esta medida.

5º Respetará toda transformación de gobierno en Bogotá.

6º Aun cuando en Bogotá ocurriesen desgraciadamente algunas agitaciones políticas, guardará la mas estricta neutralidad sin injerirse en ella directa ni indirectamente.

7º Luego que llene el objeto de la comisión o lo crea conveniente, se despedirá del gobierno en la forma acostumbrada= Guayaquil julio 2 de 1830= (firmado) Esteban F. Cordero

Es copia

Cordero



**Nota del Ministro Alejandro Vélez comunicando que su Gobierno  
nombró al General José María Obando y Coronel Joaquín Posada  
como Comisionados para celebrar el Tratado de Amistad y Paz con el  
Gobierno del Ecuador**

*25 de Octubre de 1832*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo I.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción



Oron 1832  
5. 1.º duplicado

41

Colombia.  
Estado de la Nueva Granada.

Ministerio del interior y  
negocios exteriores

Boyetá Octubre  
25 de 1832.

Señor

Tengo la honra de poner en conocimiento de V.E. que S.E. el Presidente del Estado de la Nueva Granada, se ha servido nombrar a los señores General José M.º Chacón, y Coronel Joaquín Pasada Julián, comisionados de este gobierno para negociar, con las que nombre el del Ecuador, el tratado de paz, amistad y alianza íntima que debe poner término a las diferencias que han tenido lugar entre ambos países.

Los señores comisionados van plenamente autorizados para el desempeño de su encargo; y, por tanto, V.E. se servirá darles entera fe y crédito a cuanto expongan en el curso de la negociación, particularmente cuando manifiesten los deseos sinceros que animan a mi govt. por que se transijan de una manera amistosa las discrepancias existentes entre pueblos her-

- manos

El Encargado del Gobierno del Ecuador  
H. H. H.

y sustruccion sus relaciones por medio de  
un pacto que debe procurarnos el bien  
deseado de la union y concordia reci-  
proca.

Muy grato me es anunciar a V. C. esta  
mision que copusará igualmente, a nom-  
bre de mi Gobierno, las votas que forma  
por la dicha y prosperidad de los pue-  
blos del Ecuador.

Dignese V. C. aceptar los sentimientos  
de respeto y consideracion, con que tengo  
el honor de suscribirme

de V. C.

Muy obediente  
Servidor.

Atyodoro Velez  




# Nota del Ministro Alejandro Vélez comunicando que su Gobierno nombró al General José María Obando y Coronel Joaquín Posada como Comisionados para celebrar el Tratado de Amistad y Paz con el Gobierno del Ecuador

*25 de Octubre de 1832*

## Transcripción

Colombia  
Estado de la Nueva Granada

Secretaria del interior  
y relaciones exteriores

Bogotá a octubre 25 de 1832

Señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento V.E. que S.E. el Presidente del Estado de la Nueva Granada, se ha servido nombrar a los señores General José María Obando y Coronel Joaquín Posada Gutiérrez, comisionados de este Gobierno para negociar, con los que nombre él del Ecuador, el tratado de Paz, Amistad, Alianza intima que debe poner término a las diferencias que han tenido lugar entre ambos países.

Los señores comisionados van plenamente autorizados para el desempeño de su encargo; y, por tanto, V.E. se servirá darles entera fe y crédito a cuanto expongan en el curso de la negociación, particularmente cuando manifiesten los deseos sinceros que animan a mi General porque se transijan de una manera amistosa las desavenencias existentes entre pueblos hermanos y se estrechen sus relaciones por medio de un pacto que deba procurarles el bien apetecido de la unión y concordia recíproca.

Muy grato me es anunciar a V.E. esta misión que expresará igualmente, a nombre de mi Gobierno, los votos que forma por la dicha y prosperidad de los pueblos del Ecuador.

Dígnese V.E. acoger los sentimientos de respeto y consideración con que tengo el honor de suscribirme.

de V. E.

Muy obsecuentemente  
Servidor

Alejandro Vélez

Al S. E. El Encargado del Gobierno del Ecuador



**Nota del Canciller Lino de Pombo enviando carta autógrafa  
del Presidente Francisco de Paula Santander felicitando a don  
Vicente Rocafuerte por su exaltación a la Primera Magistratura  
de la República del Ecuador**

*16 de Septiembre de 1835*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo I.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción



120  
El Presidente de la República  
de la Nueva Granada  
A S. E. el Sr. Vicente Rocafuerte  
Presidente de la República del Ecuador.

Grande y buen amigo.

La elección que se ha hecho  
en vos para presidir los destinos del  
pueblo ecuatoriano conforme á los  
principios consignados en la nueva  
constitucion que le han dado sus re-  
presentantes en la convencion nacional  
de Ambato, conservándole en sosiego,  
restableciendo el imperio de las leyes,  
y cultivando sus amistosas relaciones  
con las demás Repúblicas del continen-  
te, la he sabido con muy grande sa-  
tisfaccion por la carta firmada de  
vuestra mano que os habeis servido  
dirigirme.

Como americano patriota, y

como primer magistrado de una república intimamente ligada con la del Ecuador por vínculos de sangre y de amistad, me complazco viéndolos al presente de esos pueblos hermanos; pues confío en que la sabiduría de vuestra administración les dará la paz y la dicha y les asegurará los gozos de la civilización bajo la égide de la ley y bajo los auspicios de la libertad.

Si los votos sinceros de mis compatriotas y míos son oídos, esta esperanza no será vana: contad siempre con ellos, y con los sentimientos de adhesión y cordial amistad con que tengo la honra de suscribirme

Grande y buen amigo  
vuestro muy atento  
obediente servidor.

L. J. Santander

Neotá, Setiembre 16.  
de 1835.

El Sr. D. ...  
Luis de ...

# Nota del Canciller Lino de Pombo enviando carta autógrafa del Presidente Francisco de Paula Santander felicitando a don Vicente Rocafuerte por su exaltación a la Primera Magistratura de la República del Ecuador

*16 de Septiembre de 1835*

## Transcripción

El Presidente de la República  
de la Nueva Granada  
A S. E. el Señor Vicente Rocafuerte  
Presidente de la República del Ecuador

Grande y buen amigo:

La elección que se ha hecho en vos para presidir los destinos del pueblo ecuatoriano conforme a los principios consignados en la nueva constitución que le han dado sus representantes en la convención nacional de Ambato, conservándole en sosiego, restableciendo el imperio de las leyes, y cultivando sus amistosas relaciones con las demás repúblicas del continente, la he sabido con muy grande satisfacción por la carta firmada de vuestra mano que os habéis servido dirigirme.

Como americano patriota, y como primer magistrado de una república íntimamente ligada con la del Ecuador por vínculos de sangre y de amistad, me complazco viéndoos al frente de esos pueblos hermanos; pues confío en que la sabiduría de vuestra administración les dará la paz y la dicha, y les asegurará los goces de la civilización bajo la [ejide] de la ley y bajo auspicios de la libertad.

Si los votos sinceros de mis compatriotas y míos son oídos, esta esperanza no será vana: contad siempre con ellos, y con los sentimientos de adhesión y cordial amistad con que tengo la honra de suscribirme.

Grande y buen amigo  
vuestro muy atento  
obediente servidor  
Francisco de Paula Santander

Bogotá Septiembre 16  
de 1835

El ministro de Estado  
Lino de Pombo





**Nota del Canciller Pombo comunicando que don Joaquín Acosta  
recibió el nombramiento de Encargado de Negocios de  
Nueva Granada ante el Gobierno del Ecuador**

*14 de Noviembre de 1837*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo I.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción



República de la Nueva Granada.

263

Secretaría del Interior y  
Relaciones Exteriores.

Bogotá noviembre 14.  
de 1837.

Señor:

Tengo la honra de dirigirme a Uf. participándole que el Sr. Joaquín Acosta, Ciudadano granadino, y miembro que fué de la Cámara de Representación del go<sup>o</sup> del Ecuador, ha sido nombrado Encargado de negocios de este gobierno cerca del gobierno del Ecuador: y que habiendo aceptado esta honrosa comisión, partirá de Bogotá para Quito en los primeros días del mes de diciembre próximo.

Confía el Presidente de la República en que el envío de esta legación, y la elección de la persona que va a desempeñarla, serán agra-  
decedos al gobierno de Uf., como un testimonio del sincero deseo que le anima por la conservación y fomento de las relaciones de amistad y buena inteligencia felizmente establecidas en ambos países.

Aprovecho esta nueva oportunidad para decirle que he me daré a Uf., con sentimientos de aprecio y consideración distinguida,

Muy atento

Obed<sup>te</sup> serv<sup>do</sup>

Luis de Morúa

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Ecuador.

# Nota del Canciller Pombo comunicando que don Joaquín Acosta recibió el nombramiento de Encargado de Negocios de Nueva Granada ante el Gobierno del Ecuador

*14 de Noviembre de 1837*

## Transcripción

República de la Nueva Granada

Secretaría del Interior y  
Relaciones Exteriores

Bogotá noviembre 14 de 1837

Señor:

Tengo la honra de dirigirme a usted participándole que el Señor Joaquín Acosta, ciudadano granadino, y miembro que fue de la Cámara de Representantes, ha sido nombrado Encargado de Negocios de este gobierno cerca del gobierno del Ecuador: y que habiendo aceptado esta honrosa comisión, partirá de Bogotá para Quito en los primeros días del mes de diciembre próximo.

Confía el Presidente de la República en que el envío de esta Legación, y la elección de la persona que va a desempeñar, serán agradables al Gobierno de Vuestra, como un testimonio del sincero deseo que le anima por la conservación y fomento de las relaciones de amistad y buena inteligencia felizmente establecidas entre los dos países.

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterarme de Vuestra, con sentimientos de aprecio y consideración distinguida,

muy atento  
obediente servidor

Lino de Pombo

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones  
Exteriores del Gobierno del Ecuador





**Nota del Canciller Pombo comunicando que en Audiencia Solemne  
recibirá el 19 de febrero el Presidente de la Nueva Granada a don  
Francisco Marcos como Ministro Plenipotenciario del Ecuador**

*17 de Febrero de 1838*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo I.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción





Bogotá 11 de febrero de 1838

El infrascripto Secretario de Estado del Despacho del Interior y Relaciones Exteriores, contesta a la nota que con fecha de ayer se sirvió dirigirla el honorable Señor Francisco Marcos, participándole su llegada a esta capital con el carácter de Ministro plenipotenciario del Gobierno del Ecuador, y solicitando la audiencia de estilo para la presentación de su carta credencial, de que acompaña copia.

Impuesto el Presidente de la República de la comunicación enunciada, ha prevenido al infrascripto felicitar al Señor Marcos por su llegada a Bogotá; y por en su consecuencia que tendrá S. E. la honra de recibirle en audiencia solemne en el Salón de la casa de Gobierno el lunes próximo, 14 del corriente mes, a la una de la tarde.

El infrascripto se complace presentando también por su parte al Señor Marcos sus sinceras congratulaciones, y felicitaciones.

su ministro,  
obediente servidor

Luis de Morúa

Honorable Señor  
Francisco Marcos,  
plenipotenciario del Gobierno del Ecuador

**Nota del Canciller Pombo comunicando que en Audiencia Solemne  
recibirá el 19 de febrero el Presidente de la Nueva Granada a don  
Francisco Marcos como Ministro Plenipotenciario del Ecuador**

*17 de Febrero de 1838*

**Transcripción**

SECRETARIA DE ESTADO

En el Despacho

DEL INTERIOR Y RELACIONES

EXTERIORES

Bogotá 17 de febrero de 1838

El infrascrito Secretario de Estado del despacho del Interior y Relaciones Exteriores, contesta a la nota que con fecha de ayer se sirvió dirigirla el honorable Señor Francisco de Marcos, participándoles su llegada a esta capital con el carácter de Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Ecuador, y solicitando la audiencia de estilo para la presentación de su carta credencial, de que acompaña copia.

Impuesto el Presidente de la República de la comunicación enunciada, ha prevenido al infrascrito felicitar al Señor Marcos por su llegada a Bogotá; y poner en su conocimiento que tendrá S. E. la honra de recibir en audiencia solemne en el salón de la casa de Gobierno el lunes próximo, 19 del corriente mes a la una de la tarde.

El infrascrito se complace presentando también por su parte al Señor Marcos mis sinceras congratulaciones, y suscribiéndose.

Su muy atento,  
obediente servidor

Lino de Pombo

Honorable Señor  
Francisco Marcos,  
Plenipotenciario del Gobierno del Ecuador





**Nota del Canciller Mallarino haciendo observaciones al proyecto  
de formar un Ejército internacional para la defensa del  
Continente si hay agresión del Exterior**

*17 de Marzo de 1847*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo II.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción



Departamento de Relaciones  
Exteriores.

Marzo 1947  
Bogotá, 17 de Marzo  
de 1847.

Excelentísimo Señor.

Con particular satisfaccion me he impuesto de la apreciable comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 9 de Febrero próximo pasado, contestando a mi nota del 20 de Enero último; pues veo en aquella una prueba adicional del patriótico acuerdo i cordial inteligencia que reina entre nuestros Gobiernos sobre las medidas que deban adoptarse para la defensa de esa República. Si es con el objeto de hacer mas perfecta esta inteligencia, que tendré ahora la honra de someter a la consideracion de V. E. i de su Gobierno, algunas observaciones que el caso cree necesarias para fijar categóricamente el sentido de ciertos conceptos de la citada comunicacion de V. E.

Debo pues decir a V. E. con este motivo, que ha llamado la atencion de mi Gobierno la califi-

-cacion

El Excelentísimo Señor Ministro  
Relaciones Exteriores del Ecuador.  
Quito.

cacion de "provisionales" dada por V. E. a los con-  
-venios, en que deban fijarse las condiciones del  
-auxilio que la Nueva Granada haya de pres-  
-tar al Ecuador; porque de esta calificacion, i  
-del contesto jeneral de la nota en que se encuen-  
-tra, pudiera inferirse que V. E. entiende que  
-tales convenios solo serian valederos hasta que  
-se reunan las fuerzas aliadas, i los respectivos  
-jefes militares tengan a bien determinar otra  
-cosa.

Esta es una interpretacion en que mi Go-  
-bierno no puede consentir de manera alguna;  
-pues jamas se considerara comprometido por otras  
-estipulaciones que las que sus representantes, de-  
-bidamente autorizados para ello, hayan celebra-  
-do; ni dejara de reclamar del Gobierno de V. E.,  
-o de cualquiera otro con quien trate sobre este  
-particular, el cumplimiento de clausulas con-  
-venidas del modo indicado, sea cual fuere el  
-arreglo que posteriormente se celebre por jefes de  
-tropas extranjeras a la Nueva Granada.

Debo tambien hacer observar a V. E. que  
-por mi voluntaria i gustosa que haya sido la  
-aquiescencia prestada por mi Gobierno al cum-  
-plido que V. E. ha tenido a bien dirigir al Exmo.

Señor



General Castilla, ofreciéndole el mando de las  
 fuerzas peruanas i ecuatorianas para las opera-  
 -ciones preparatorias de la guerra; esto debe en-  
 -tenderse mientras se reúne el ejército combina-  
 -do i para facilitar su reunion, segun tuve la  
 honra de indicarlo a V. E. en mi nota del 20  
 de Enero, pues jamas ha sido ni ha podido ser  
 la intencion de mi Gobierno, renunciar el de-  
 -recho que tiene de que la porcion importante  
 de su ejército que habrá de emplearse en auxilio  
 del Ecuador no dependa de otros jefes que los  
 granadinos, ni esté sujeta a otras leyes que las  
 que le son naturales.

Cuando el Gobierno de la Nueva Granada  
 se ha determinado a sacrificar la sangre i los  
 tesoros de esta Republica en obsequio de la inde-  
 -pendencia del Ecuador, no ha debido descui-  
 -dar la suerte de sus ciudadanos militares, ni  
 el honor de su pabellon, como lo haria si aban-  
 -donase estas sagradas atenciones a manos es-  
 -trañas. Por tanto, V. E. me permitirá ma-  
 -nifestarle clara i terminantemente, que si  
 han de ir tropas granadinas al Ecuador, solo  
 podrá mandarlas el General en jefe granadino,  
 i solo él podrá mandar el ejército a que se desti-

nen como auxiliares, a menos que de acuerdo con los demas jefes militares, i en fuerza de momentáneas circunstancias imprevistas, aquel convenga voluntariamente en una disposicion distinta.

No dudo, Señor Ministro, que el Gobierno del Ecuador apreciará en su justo valor el ánimo recto i sincero deseo de buen acierto que han dado origen a estas observaciones; i aprovecho con placer la presente oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi respetuosa i distinguida consideracion.

M. M. Staller

# Nota del Canciller Mallarino haciendo observaciones al proyecto de formar un Ejército internacional para la defensa del Continente si hay agresión del Exterior

*17 de Marzo de 1847*

## Transcripción

Despacho de Relaciones

Exteriores

Bogotá, 17 de Marzo de 1847

Excelentísimo señor.

Con particular satisfacción me he impuesto de la apreciable comunicación que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 9 de febrero próximo pasado, contestando a mi nota del 20 de Enero último; pues veo en aquella una prueba adicional del patriótico acuerdo y cordial inteligencia que reina entre nuestros Gobiernos sobre las medidas que deban adoptarse para la defensa de esa República. Y es con el objeto de hacer mas perfecta esta inteligencia, que tendré ahora la honra de someter a la consideración de V. E. y de su Gobierno, algunas observaciones que el mío cree necesarias para fijar categóricamente el sentido de ciertos conceptos de la citada comunicación de V. E.

Debo pues decir a V. E. con este motivo, que ha llamado la atención de mi Gobierno la calificación de “provisionales” dada por V. E. a los convenios en que deban fijarse las condiciones del auxilio que la Nueva Granada haya de prestar al Ecuador; porque de esta calificación y del contexto general de la nota en que se encuentra pudiera inferirse que V. E. entiende que tales convenios solo serán valederos hasta que se reúnan las fuerzas aliadas, y los respectivos jefes militares tengan a bien determinar otra cosa.

Esta es una interpretación en que mi Gobierno no puede consentir de manera alguna; pues jamás se considerará comprometido por otras estipulaciones que las que sus representantes, debidamente autorizados para ellos, hayan celebrado; ni dejará de reclamar del Gobierno de V. E. o de cualquiera otro con quien trate sobre este particular, el cumplimiento de cláusulas convenidas del modo indicado, sea cual fuere el arreglo que posteriormente se celebre por jefes de tropas extranjeras a la Nueva Granada.

Debo también hacer observar a V. E. que por mi voluntaria y gustosa que haya sido la aquiescencia prestada por mi Gobierno al cumplido que V. E. ha tenido a bien dirigir al Excelentísimo General Castilla, ofreciéndoles el mando de las fuerzas peruanas y ecuatorianas para las operaciones preparatorias de la guerra; esto debe entenderse mientras se reúnen el ejército colombiano y para facilitar su reunión, según tuve la honra de indicarlo a V. E. en mi nota del 20 de enero, pues jamás ha sido ni ha podido ser la intención de mi Gobierno renunciar el derecho que tiene de que la porción importante de su ejército que habrá de emplearse en auxilio del Ecuador no dependa de otros jefes que los granadinos, ni esté sujeto a otras leyes que las que le son naturales.

Al Excelentísimo Señor Ministro  
de Relaciones Exteriores del Ecuador  
Quito

Cuando el Gobierno de la Nueva Granada se ha determinado a sacrificar la sangre y los tesoros de esta República en obsequio de la independencia del Ecuador, no ha debido descuidar la suerte de sus ciudadanos militares, ni el honor de su pabellón, como lo haría si abandonase estas sagradas atenciones a manos extrañas. Por tanto, V. E. me permitirá manifestarle clara y terminantemente, que si han de ir tropas granadino al Ecuador, solo podrá mandarlas el General en Jefe granadino; y solo el podrá mandar el ejército a que se destinen como auxiliares, a menos que de acuerdo con los demás jefes militares, y en fuerza de momentáneas circunstancias imprevistas, aquel convenga voluntariamente en una disposición distinta.

No dudo, Señor Ministro, que el Gobierno de Ecuador apreciará en su justo valor el ánimo recto y sincero deseo de buen acierto que han dado origen a estas observaciones; y aprovecho con placer la presente oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi respetuosa y distinguida consideración.

Mallarino





**Autógrafo del Presidente Tomás Cipriano Mosquera haciendo historia de los Congresos Internacionales americanos que se han realizado en América y pidiendo cooperación para llevar a efecto un nuevo Congreso según los ideales de Bolívar**

*2 de Septiembre de 1866*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo IV.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción





J. C. de Mosquera,  
 Gran General Presidente de  
 los Estados Unidos de Colombia

Al Excelentísimo Señor  
 Jerónimo Carrion,  
 Presidente de la República del  
 Ecuador:

Grande i buen amigo:

Un pensamiento sublime inspiró al libertador Bolívar la idea de un congreso americano, compuesto de los representantes de las naciones de un mismo origen, de una sola lengua, usos i costumbres, para afianzar su independencia, arreglar los medios de conservar la paz, i confederarse para un común utilidad, por medio de tratados públicos. Esta idea produjo el congreso de Panamá i su traslación a Tacubaya. Acontecimientos extraordinarios i talvez desconfianzas anularon la primera tentativa.

En 1842 Nueva Granada promovió una nueva reunión que no tuvo lugar, pero al fin en 1847 se reunió el congreso en Lima, que tampoco produjo otra cosa que los proyectos de tratados que no fueron ratificados.

U.

El Gobierno del Perú, tomó la iniciativa en 1860, i se celebraron nuevos pactos entre varias repúblicas, que no tuvieron un feliz resultado; pero al fin el mismo Gobierno logró la reunion del Congreso americano en 1864, i en enero de 1865, fueron acordados varios tratados que han sido ya aprobados por los congresos nacionales de las repúblicas contratantes, i se estipuló en campo dentro del término de dos años contados desde la fecha de un comun acuerdo, término que espira en enero de 1867.

Los acontecimientos que han tenido lugar durante el tiempo que va corrido, en diversas repúblicas de las contratantes, hacen urgente la nueva reunion estipulada, para efectuar el canje de las ratificaciones, de los mencionados tratados, i para que ellos se presenten a la adopcion de las repúblicas que no pudieron tomar parte en la confederacion hispano-americana; i a fin de que se complete la obra iniciada, se sabe la honra al Gobierno de Colombia, de dirigirse al de la república del Ecuador, excitándole a que se nombre por su parte el Plenipotenciario que deba concurrir a Lima, para el canje de los tratados aprobados i ratificados por los Gobiernos contratantes.

La Europa, en el antiguo continente, ha teni

de congresos de reyes, e de sus representantes, para mantener la paz e el equilibrio europeo. Los conflictos que han surgido en aquellas naciones desde el año pasado, inspiraron al Emperador de los Franceses la idea de un nuevo congreso en Paris, e la nequicia e conciencia de algunas naciones soberanas, ha tenido por resultado una guerra que ha complicado las relaciones sociales, e hará que al fin triunfe la idea del congreso europeo, para afianzar la paz e evitar los sufrimientos de la Humanidad. Ejemplo es este, digno de imitarse por las nacionalidades del nuevo mundo. Allí habrá un congreso de reyes: el continente americano requiere un congreso de los pueblos, que son los soberanos, o sea de sus representantes, para fijar los derechos que, una porción del globo, tiene sobre las demas partes de él.

La América española ha pasado por grandes peripeccias durante el largo lapso de tiempo que ha corrido desde 1822, que se inició la idea del congreso americano; hai una necesidad urgente de perfeccionar la obra, e de que tenga en él el conciliador de nuestras diferencias internacionales; que sustentando la paz e el comercio, evite para siempre la incertidumbre de nuestros derechos, e que la union, la civilizacion e la justicia, con que estrechamos la alianza de las repubblicas, nos haga respetar en el ce

tercer

179

necesidades para conquistarse su independencia i libertad  
Conseguidas éstas, solo nos resta aparecer a la ojos de los  
demás pueblos de la tierra, dignos de alternar con  
las demás naciones soberanas i cultas.

Recibid, Señor Presidente, la respetosa consideracion  
con que tengo el honor de llamaros  
vuestro buen amigo.

F. C. de Anaya



El Secretario de lo Interior  
i Relaciones Exteriores  
José María Larrea

# **Autógrafo del Presidente Tomás Cipriano Mosquera haciendo historia de los Congresos Internacionales americanos que se han realizado en América y pidiendo cooperación para llevar a efecto un nuevo Congreso según los ideales de Bolívar**

*2 de Septiembre de 1866*

## **Transcripción**

---

T. C. Mosquera  
Gran General Presidente de  
los Estados Unidos de Colombia  
Al Excelentísimo Señor

Jerónimo Carrión  
Presidente de la República del  
Ecuador

Grande un buen amigo:

Un pensamiento sublime inspira al libertador Bolívar la idea de un congreso americano, compuesto de los representantes de las naciones de un mismo origen, de una sola lengua, usos y costumbres, para afianzar su independencia, arreglar los medio de conservar la paz, y confederarse para su común utilidad, por medio de tratados públicos. Esta idea produjo el congreso de Panamá y su traslación a Facubaya. Acontecimientos extraordinarios y tal vez desconfianzas anularon la primera tentativa.

En 1842 Nueva Granada promovió una nueva reunión que no tuvo lugar, pero al fin en 1847 se reunió el congreso de Lima, que tampoco produjo otra cosa que los proyectos de tratados que no fueron ratificados. El Gobierno del Perú, tomó la iniciativa en 1860, si se celebraron nuevos pactos entre varias repúblicas, que no tuvieron un feliz resultado; pero al fin el mismo Gobierno logró la reunión del Congreso Americano en 1864, y en enero de 1865, fueron acordados varios tratados que han sido ya aprobados por los congresos nacionales de la republicas contratantes, y se estipuló su canje dentro del término de dos años contados desde la fecha de en común acuerdo, término que espira en enero de 1867.

Los acontecimientos que han tenido lugar durante el tiempo que va corrido, en diversas republicas de las contratantes, hacen urgente la nueva reunión estipulada, para efectuar el canje de las ratificaciones de las mencionados tratados, y para que ellas se presenten a la adopción de las repúblicas que no pudieron tomas parte en la confederación hispana-americana; y a fin de que se complete la obra iniciada, le cabe la honra al Gobierno de Colombia de dirigirse al de la república del Ecuador, excitándolo a que se nombre por una parte el Plenipotenciario que deba concurrir a Lima para el canje de los tratados aprobados y ratificados por los Gobiernos contratantes.

La Europa en el antiguo continente, ha tenido congresos de reyes, o de sus representantes, para mantener la paz y el equilibrio europeo Los conflictos que han surgido en aquellas naciones desde el año pasado, inspiraron al Emperador de los –franceses la idea de un nuevo congreso en París, y la no aquiescencia de algunas naciones

soberanas, ha tenido por resultado una guerra que ha complicado las relaciones sociales, y hará que al fin triunfe la idea del congreso europeo, para afianzar la paz y evitar los sufrimientos de la humanidad. Ejemplo de este, digno de imitarse por las nacionalidades del nuevo mundo. Allá habrá un congreso de reyes: el continente americano requiere un congreso de los pueblos, que son los soberanos, o sea de sus representantes, para fijar los derechos que, una Proción del globo, tiene sobre las demás partes de él.

La América española ha pasado por grandes peripecias durante el largo lapso de tiempo que ha corrido desde 1822, que se inició la idea del congreso americano; hay una necesidad importante de perfeccionar la obra, y de que tenga mas en él el conciliador de nuestras diferencias internacionales; que cultivando la paz y el comercio, cese para siempre la incertidumbre de nuestros derechos, y que la unión, la civilización y la justicia con que estrechemos la alianza de las repúblicas, nos haga respetar en el exterior para que no se nos juzgue en anarquía normal, como se ha hecho con México, sumiendo a esa nación en una situación triste, que no ha merecido.

El Congreso de los pueblos, bajo este punto de vista, será la transacción de la América con la Europa, y no será la liga de unas naciones contra otras, ni el antagonismo de las razas. Las graves cuestiones entre las repúblicas orientales y el Brasil con el Paraguay; las de límites entre todas las nuevas nacionalidades; la fijación de común acuerdo de los principios contestados del derecho de gentes, y principalmente los que se aplican entre beligerantes y neutrales; tales deben ser, entre otros, los objetos de la nueva reunión del Congreso.

Inútil será que al dirigirse el Presidente de Colombia al de la república del Ecuador, tengo que esforzar mas los motivos que lo deciden a hacer esta excitación a todos los Gobiernos republicanos de la América Latina; y confía en el ánimo recto y justo de cada uno de los gobiernos amigos, para creer que no se verá, en este paso, sino el sentimiento que anima al de Colombia para asegura la dicha de las naciones que teniendo un mismo origen, han corrido las mismas vicisitudes para conquistarse en independencia y libertad conseguidas estas, solo nos resta aparecer a los ojos de los demás pueblos de la tierra, dignos de alternar con las demás naciones soberanas y cultas.

Recibid, Señor Presidente, los respetos y consideraciones con que tengo el honor de llamarme  
vuestro buen amigo

T. C. Mosquera

El Secretario de los Interior  
y Relaciones Exteriores  
José (...) Garrido







**Autógrafo del Presidente Antonio Caro felicitando al General  
Eloy Alfaro por su exaltación a la presidencia del Ecuador**

*31 de Mayo de 1897*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo IV.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción



Miguel Antonio Caro  
Vicepresidente de la República de Colombia  
encargado del Poder Ejecutivo,

Al Excelentísimo Señor General  
Don Eloy Alfaro,  
Presidente Constitucional de la República  
del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

En carta suscrita el seis de Febrero último ha tenido á bien Vuestra Excelencia hacerme saber su exaltación á la primera Magistratura de la República del Ecuador, por el voto de la Convención Nacional.

De ese acontecimiento me he impuesto con viva satisfacción, y al felicitar por tan merecida elección á Vuestra Excelencia, me es grato significarle que también el Gobierno y Pueblo de Colombia abrigan por su parte el firme propósito de contribuir al cultivo y mantenimiento

de las más francas y cordiales relaciones  
entre los dos países.

Dignese Vuestra Excelencia acep-  
tar mis votos por la prosperidad y engran-  
decimiento de esa Nación, lo mismo que  
por la ventura personal de Vuestra Exce-  
lencia, de quien tengo el honor de suscribir-  
me

Leal y Buen Amigo,

M. A. Caw.

Mariano Larrea

Bogotá, 31 de Mayo de 1897

# Autógrafo del Presidente Antonio Caro felicitando al General Eloy Alfaro por su exaltación a la presidencia del Ecuador

*31 de Mayo de 1897*

## Transcripción

Miguel Antonio Caro  
Vicepresidente de la República de Colombia  
encargado del Poder Ejecutivo

Al Excelentísimo Señor General  
Don Eloy Alfaro  
Presidente Constitucional de la República  
del Ecuador

Grande y Buen Amigo:

En carta suscrita el seis de Febrero último ha tenido a bien Vuestra Excelencia hacerme saber su exaltación a la primera Magistratura de la República del Ecuador, por el voto de la Convención Nacional.

De ese acontecimiento me ha impuesto con viva satisfacción, y al felicitar por tan merecida elección a Vuestra Excelencia, me es grato significarle que también el Gobierno y Pueblo de Colombia abrigan por su parte el firme propósito de contribuir al cultivo y mantenimiento de las más francas y cordiales relaciones entre los dos países.

Dígnese Vuestra Excelencia aceptar mis votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación, lo mismo que por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo el honor de suscribirme.

Leal y Buen Amigo,  
M. A. Caro

M. Larrea

Bogotá, 31 de Mayo de 1897



**Autógrafo del Presidente José Vicente Concha felicitando  
al doctor Alfredo Baquerizo Moreno por su exaltación a la  
Presidencia del Ecuador**

*27 de Diciembre de 1916*

Comunicaciones recibidas de la Cancillería de Colombia. Tomo V.

Archivo Histórico MREMH - y transcripción





José Vicente Concha, 78  
Presidente de la República de Colombia,

Al Excmo. Sr. Dr.  
Don Alfredo Baquerizo y Moreno,  
Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de corresponder a la Carta de Vuestra Excelencia de fecha 15 de Septiembre postero, por medio de la cual Se sirve participarme que en virtud del voto popular y ante el Congreso Pleno, Vuestra Excelencia asumió el Mando Supremo de esa República el día 31 de Agosto anterior.

Singularmente grato Me es felicitar a Vuestra Excelencia por la insigne y merecida prueba de confianza y estimación que acaba de recibir de Sus conciudadanos, y al propio Me complazco en manifestar a Vuestra Excelencia que no omitiré medio alguno de los que estén a Mi alcance para corresponder a los nobles propósitos que Se sirve expresarme Vuestra Excelencia de promover el estrechamiento y mayor desarrollo de las cordiales relaciones que felizmente existen entre Nuestros respectivos Gobiernos y Pueblos.

Haciendo votos muy sinceros por la prosperidad del Ecuador, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia y el feliz éxito de Su Administración, Me honro en suscribirme de Vuestra Excelencia, con sentimientos de la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo,  
(Firmado) José Vicente Concha.  
(Refundado) Marco Fidel Suárez.  
Bogotá, Diciembre 27 de 1916.  
Es copia.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Marco Fidel Suárez

# **Autógrafo del Presidente José Vicente Concha felicitando al doctor Alfredo Baquerizo Moreno por su exaltación a la Presidencia del Ecuador**

*27 de Diciembre de 1916*

## **Transcripción**

José Vicente Concha  
Presidente de la República de Colombia,

Al Excmo. Sr. Dr.  
Don Alfredo Baquerizo y Moreno,  
Presidente de la República del Ecuador

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de corresponder a la Carta de Vuestra Excelencia de fecha 15 de septiembre postrero, por medio de la cual se sirve participarme que en virtud del voto popular y ante el Congreso Pleno, Vuestra Excelencia asumió el Mando Supremo de la República el día 31 de Agosto anterior.

Singularmente grato Me es felicitar a Vuestra Excelencia por la insigne y merecida prueba de confianza y estimación que acaba de recibir de Sus conciudadanos; y al propio Me complazco en manifestar a Vuestra Excelencia que no omitiré medio alguno de los que estén a mi alcance para corresponder a los nobles propósitos que Se sirve expresarme Vuestra Excelencia de promover el estrechamiento y mayor desarrollo de las cordiales relaciones que felizmente existen entre Nuestro respectivos Gobiernos y Pueblos.

Haciendo votos muy sinceros por la prosperidad del Ecuador, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia y el feliz éxito de su Administración, Me honro en suscribirme de Vuestra Excelencia, con sentimientos de la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo  
(Firmado) José Vicente Concha  
(Refrendado) Marco Fidel Suárez  
Bogotá, Diciembre 27 de 1916

Es copia  
El Ministerio de Relaciones Exteriores

Marco Fidel Suárez





# Mapa General de Colombia

Alexander von Humboldt

*1825*

218 ECU MMREM HMHL 8.33 2034

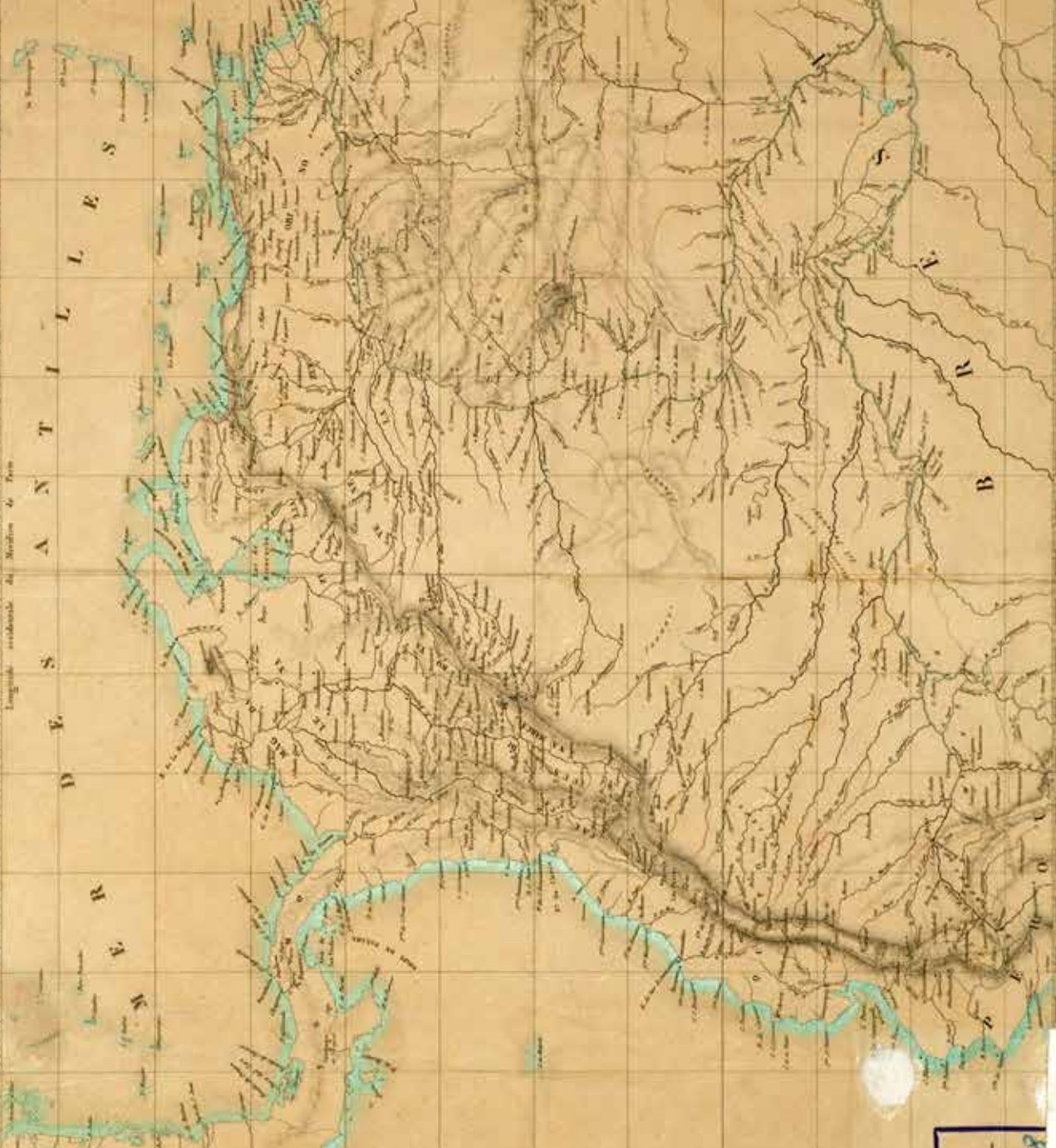


CARTE GÉNÉRALE  
de  
**COLOMBIA**

par  
M. de S. P. de  
M. de S. P. de

de la

Notes



O C E A N O P A C I F I Q U E

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO  
 DE RELACIONES EXTERIORES  
 Serie *Historial*  
 Tomo No. 1 Calle No. 1  
 Serie No. 12 Mapa No. 1958





# **Región fronteriza entre Ecuador y Colombia**

## **Sector Occidental**

Comisión Ecuatoriana – Colombiana  
Escala de 1/2000

*1918*

ECU MMREM HMHL FCL COLOMBIA



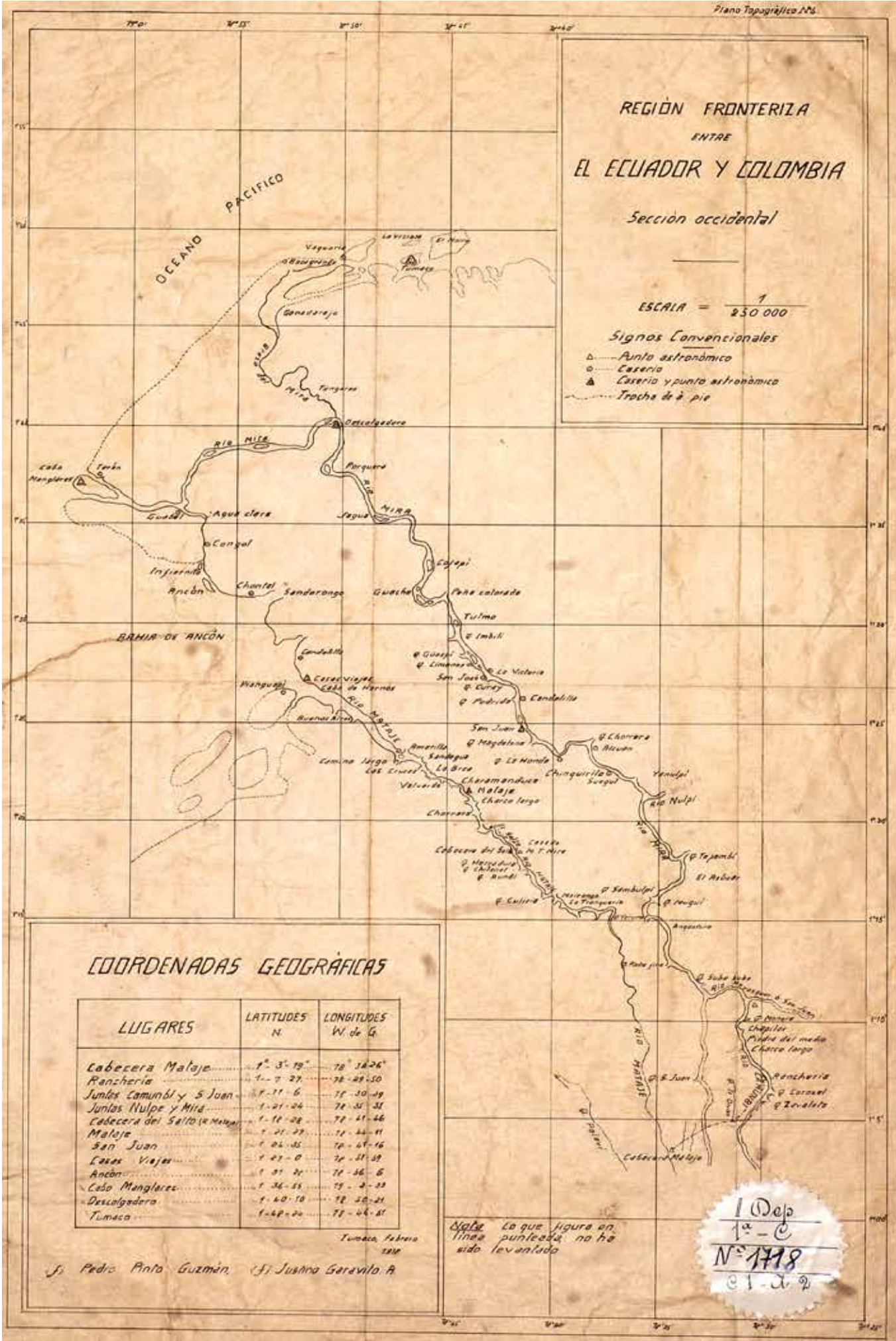
REGIÓN FRONTERIZA  
ENTRE  
EL ECUADOR Y COLOMBIA

Sección occidental

ESCALA =  $\frac{1}{250000}$

Signos Convencionales

- △ Punto astronómico
- Caserío
- ▲ Caserío y punto astronómico
- Trocha de à pie



COORDENADAS GEOGRÁFICAS

LUGARES	LATITUDES N.	LONGITUDES W. de G.
Cabecera Malaje	1° 3' 19"	78 34 26"
Rancheria	1 - 7 27	78 - 29 - 50
Junta Comunil y S. Juan	1 - 11 - 6	78 - 30 - 39
Junta Nulpe y Mira	1 - 21 - 04	78 - 31 - 31
Cabecera del Salto de Malaje	1 - 16 - 28	78 - 31 - 46
Malaje	1 - 21 - 27	78 - 32 - 41
San Juan	1 - 04 - 35	78 - 47 - 16
Casa Viajer	1 - 27 - 0	78 - 31 - 38
Ancón	1 - 21 - 31	78 - 36 - 8
Caba Manglares	1 - 36 - 55	78 - 2 - 33
Descalagadera	1 - 40 - 10	78 - 22 - 21
Tumaco	1 - 48 - 30	78 - 44 - 51

Tumaco, febrero 1918

J. Pedro Anto Guzmán, (J) Justino Saravita A

Nota: Lo que figura en línea punteada no ha sido levantado

1 Dep  
1° - C  
N° 1718  
C. J. S.

